

## **1.0 PROPÓSITO**

Establecer las principales guías y normas de comportamiento para mantener una conducta ética, moral y profesional de todas aquellas personas, Contratistas y/o terceros, que realicen algún tipo de actividad para la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y que, por la naturaleza de los trabajos, interactúen con comunidades y otros actores sociales.

## **2.0 ANTECEDENTE**

Esta se fundamenta en la experiencia de trabajo con contratistas y terceros que brindan servicios a la ACP.

## **3.0 ALCANCE**

Esta norma de comportamiento tiene aplicación para todo proyecto, obra o actividad que se desarrolle o se ejecute para la Autoridad del Canal de Panamá.

Es aplicable a todas aquellas personas, Contratistas, Subcontratistas, Trabajadores Independientes y terceros, que por la naturaleza de sus trabajos, realicen algún tipo de actividad para la Autoridad del Canal de Panamá.

## **4.0 FUNDAMENTO LEGAL**

**4.1** Normas ambientales de la ACP.

**4.2** Términos y condiciones de contratos, permisos y autorizaciones, pactadas u otorgadas por la ACP.

**4.3** Manual Técnico de Evaluación Ambiental de la ACP (MATEA).

**4.4** Procedimientos Internos de Contrataciones y Reglamento de Contrataciones de la ACP y de sus unidades.

**4.5** Normas ambientales de la República de Panamá.

## **5.0 DEFINICIONES**

Para efectos de esta norma se establecen las siguientes definiciones:

**5.1. Guías de Comportamiento:** Pautas de conducta o modelos que nos indican a priori cómo deberíamos comportarnos ante determinadas situaciones, especialmente en lo que respecta a los potenciales cambios de la vida en comunidad. Indican cómo actuar de acuerdo a las características de las comunidades en las que, por razón de la actividad, será necesario interactuar con ellas.

**5.2. Normas de Comportamiento:** Pautas de conducta que los seres humanos determinan, comparten y aplican, con el objeto de alcanzar el bienestar común.

**5.3. Contratista:** Persona natural o jurídica, consorcio o asociación accidental, nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del territorio de la República de Panamá, que goce de plena capacidad jurídica, vinculada por un contrato con la Autoridad del Canal de Panamá, para realizar actividades, estudios, políticas, estrategias, planes, evaluaciones y proyectos requeridos por la ACP y sus Contratistas y Proveedores.

## **6.0 GENERALES**

Las normas de comportamiento descritas a continuación brindan las guías generales para atender situaciones que puedan surgir en campo, promoviendo un diálogo abierto con las comunidades locales y otros actores sociales, con la finalidad de desarrollar o llevar a cabo el servicio o proyecto, asegurando el debido cuidado y procedimientos para preservar la convivencia pacífica, el respeto a las personas, tradiciones y formas de vida durante la ejecución de las actividades, estudios o proyectos, y facilitando un mecanismo para la atención de situaciones que pudieran presentarse en las áreas de trabajo.

### **6.1. Requisitos Generales**

Al inicio de la relación laboral, el Contratista deberá aceptar, por medio de una carta enviada al Oficial de Contrataciones (OC), su conocimiento y entendimiento de estas directrices y convenir en cumplir con ellas para asegurar que el espíritu y propósito de estas normas se lleven a cabo.

### **6.2 Guías Generales de Comportamiento e Interacción con las Comunidades y Otros Actores Sociales**

**6.2.1** Los Contratistas deberán notificar al Representante del Oficial de Contrataciones (ROC) y coordinar con el personal designado de la ACP, previamente al ingreso en aquellas comunidades y áreas aledañas, donde se requieran realizar trabajos para la ACP.

**6.2.2** La ACP o sus Contratistas, en consideración de la magnitud de los trabajos a ejecutar, y según se establezca en las condiciones del contrato, informará a los residentes de las comunidades y otros actores sociales locales, con antelación, sobre los trabajos que se vayan a realizar, indicando el propósito, lugar, tiempo que estos puedan tomar, puntos de contacto en caso de requerir información adicional, entre otros detalles. Para ello, se realizarán reuniones con autoridades locales y líderes de las comunidades, visitas domiciliarias, entrega de volantes, colocación de afiches, mensajes radiales, u otros mecanismos de comunicación que determine la ACP.

**6.2.3** La ACP y sus Contratistas deben permitir siempre a los residentes de las comunidades y otros actores sociales locales donde se ejecuten trabajos, la oportunidad de expresar sus opiniones en un ambiente de tolerancia y respeto. Los Contratistas deberán notificar al Representante de Oficial de Contrataciones (ROC), los temas o solicitudes presentadas por las comunidades y otros actores locales, para la debida atención y seguimiento.

**6.2.4** Toda solicitud de información proveniente de los medios de comunicación (prensa, radio, TV, entre otros), tanto a nivel nacional, como internacional, sobre las actividades que se realizan en el área de trabajo para la ACP, deberá ser remitida al OC, para su gestión y aprobación.

**6.2.5** Los trabajadores del Contratista, no deben aceptar regalos que puedan crear un conflicto real o aparente entre los intereses de la ACP y los residentes de las comunidades y otros actores sociales donde se ejecuten los trabajos. Cuando tales regalos sean inevitables debido a las tradiciones locales, siempre y cuando estos sean de un valor mayor a B/. 50.00 (cincuenta balboas), deberán comunicarlo al personal de la ACP responsable en campo de las actividades/estudios, quien a su vez lo reportará para su debida consideración y registro.

**6.2.6** Los actos de hospitalidad de los residentes de las comunidades y otros actores sociales donde se ejecuten actividades o trabajos, deberán ser de tal escala y naturaleza que eviten comprometer la integridad y reputación de la ACP.

**6.2.7** Toda transacción monetaria y acuerdos realizados por Contratistas para la realización de jornadas, trabajos o servicios en comunidades rurales y/o periurbanas deberán ser acordados y aceptados previamente, por escrito, por las partes y posteriormente reportados a la ACP con copias de los acuerdos.

**6.2.8** Cuando se requiera pernoctar en las áreas de trabajo donde no haya proveedores comerciales, el Contratista y sus trabajadores verificarán la disponibilidad de hospedaje en el área, considerando que estos ofrezcan los servicios básicos requeridos. Se dará preferencia al uso de alojamiento local en lugar del establecimiento de campamentos temporales. El Contratista y sus trabajadores, deberán acordar y aceptar por escrito los arreglos con los proveedores locales. Durante su estadía en el área, los trabajadores deberán observar en todo momento las guías generales de comportamiento e interacción con las comunidades y otros actores sociales locales, incluidas en esta norma.

**6.2.9** Los Contratistas se abstendrán de participar o intervenir en los asuntos políticos internos de las comunidades donde se ejecuten trabajos. Igualmente, durante su permanencia en las comunidades, los Contratistas evitarán portar vestimentas con propaganda alusiva a partidos políticos, y participar o aceptar invitaciones a actividades políticas.

**6.2.10** Las situaciones de naturaleza cuestionable, fraudulenta o ilegal por parte de Contratistas, serán reportadas inmediatamente al OC para su evaluación y trámite.

**6.2.11** Se debe mantener un ambiente de trabajo libre de drogas, alcohol, música estridente o lenguaje inadecuado en las diferentes comunidades u oficinas establecidas en campo. Los Contratistas y sus colaboradores deben reportarse al trabajo libre de los efectos del alcohol y de drogas. Se deberá remover inmediatamente del sitio de trabajo cualquier colaborador que no cumpla con esta normativa y se aplicarán las sanciones que correspondan, incluyendo la finalización del contrato.

**6.2.12** Todo Contratista que conduzca vehículos de cualquier naturaleza (livianos, pesados, maquinaria, otros) para efectos de los trabajos que realiza, deberá cumplir en todo momento con prácticas de manejo defensivo, respetando los límites de velocidad, la señalización y demás normas de tránsito que sean aplicables, y en modo general, conduciendo precavidamente.

**6.2.13** Asimismo, la manufactura, distribución, reparto, posesión o uso de sustancias controladas está prohibida para los colaboradores del Contratista en las áreas de trabajo de las comunidades. Si se presenta el caso, deberá ser reportado inmediatamente a la ACP para trámites contractuales correspondientes y a las autoridades competentes.

**6.2.14** Los colaboradores de los Contratistas tienen prohibido realizar insinuaciones, hostigamiento o solicitar favores sexuales a los residentes de las comunidades y otros actores sociales locales. De igual manera, la vestimenta utilizada por los colaboradores del Contratista deberá ser acorde a sus funciones y reflejar el respeto a las personas del área y su idiosincrasia.

**6.2.15** Los colaboradores de los Contratistas deben cumplir con las leyes ambientales aplicables para la conservación de los recursos naturales, la reducción y manejo de los residuos y el manejo de sustancias peligrosas en las comunidades y áreas donde ejecuten trabajos; en todo momento, aplicarán medidas para evitar, prevenir o minimizar las consecuencias negativas sobre el ambiente y cumplirán con los procedimientos y normas de trabajo establecidos.

**6.2.16.** Todo colaborador de los Contratistas deberá reportar a su superior jerárquico, cualquier consulta, queja o molestia que reciba de parte de algún residente de la comunidad respecto a las actividades en ejecución, de acuerdo al mecanismo para la atención de consultas y quejas en áreas de responsabilidad de la ACP. A su vez, el Contratista, deberá dar aviso a la ACP sobre este tipo de situaciones, con el objetivo de evaluar y tomar acciones para atender la situación.

## **7.0 RESPONSABILIDADES**

La responsabilidad en el cumplimiento de esta norma recae sobre todo Contratista y terceros, que por la naturaleza de sus trabajos, realicen algún tipo de actividad para la Autoridad del Canal de Panamá. A todo colaborador de los Contratistas que tenga que realizar trabajos con interacción con comunidades y otros actores sociales, se le deberá proporcionar una copia de esta norma y brindar una inducción sobre los aspectos claves de la norma.

### **7.1 Responsabilidades del Contratista**

El Contratista y terceros están obligados a gestionar y participar en la sesión de inducción inicial en la que se les brindará los lineamientos y guías referentes a las normas de comportamiento de los trabajadores en las áreas de trabajo, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en todo momento durante la ejecución de los trabajos y permanencia en las comunidades y áreas donde puedan tener interacción con residentes y otros actores sociales.

Esta sesión de inducción es requerida para todos los empleados que realicen algún tipo de actividad para la ACP. Lo anterior incluye a los subcontratistas y trabajadores independientes que se empleen en la actividad.

Una vez realizada la sesión de inducción inicial, el Contratista proporcionará al OC el listado del personal capacitado. De igual forma, el Contratista deberá reforzar estos comportamientos en sus reuniones periódicas internas de manera continua.

Cuando esté debidamente autorizado por la ACP, el Contratista y/o terceros, podrán realizar sesiones de inducción sobre los aspectos claves de la norma, al personal a su cargo y deberán enviar a la ACP evidencias de la sesión realizada tales como listado del personal capacitado, fotografías, entre otros.

### **7.2. Responsabilidades de la ACP**

La ACP facilitará la sesión de inducción<sup>1</sup> al Contratista y terceros. La sesión de inducción tendrá una duración aproximada de dos (2) horas y se podrá realizar en las instalaciones de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), a través de alguna plataforma de reunión virtual establecida por la ACP, charlas cortas en campo o empleando algún otro medio oportuno de comunicación. La fecha de la inducción inicial será coordinada y acordada con el Contratista,

---

<sup>1</sup> Sesión de inducción: reunión presencial o virtual donde se brindan lineamientos de las Guías generales de comportamiento e interacción con las comunidades y otros actores, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento en todo momento durante la ejecución de los trabajos y permanencia en las comunidades y áreas donde puedan tener interacción con residentes y otros actores sociales.

y la misma se realizará en un plazo de cinco (5) a diez (10) días calendarios luego de la adjudicación del contrato.

La ACP podrá autorizar a Contratistas y/o terceros, una vez hayan recibido la sesión de inducción inicial, para que sean los encargados posteriormente de facilitar la información recibida a su personal.

### 8.0 CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o aplicación de la presente norma debe ser solicitada por escrito a la División de Políticas y Protección Ambiental (HIP), a través del Oficial de Contrataciones.

### 9.0 EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito y debidamente autorizadas por la División de Políticas y Protección Ambiental (HIP), a través del Oficial de Contrataciones.

### 10.0 DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia a partir de su publicación hasta que se modifique o se revise.

### 11.0 REFERENCIAS

No aplica.

N° de Revisión	Fecha	Descripción de Revisión	Revisor
A	19/05/2021	Emisión de Norma.	AMAntonio
B	6/09/2021	<p>Título y 1.0 Propósito: Se modificó para que aplique a cualquier entorno (rural, periurbano o urbano).</p> <p>6.0: Se incluyó el concepto de respeto a las tradiciones, personas y formas de vida.</p> <p>Se unificó en toda la norma el uso de la palabra “residentes” en reemplazo de “moradores”</p> <p>6.2.7: Se agregó “en comunidades rurales y/o periurbanas” y “posteriormente” reportados “a la ACP” con copias de los acuerdos.</p> <p>6.2.8: Se agregó “donde no haya proveedores comerciales” y después de la palabra proveedores se agregó “locales”.</p> <p>6.2.16: Se agregó “consulta”, se eliminó “expresión de” y se adicionó “de acuerdo al mecanismo para la atención de consultas y quejas en áreas de responsabilidad de la ACP”.</p>	AMAntonio